

Declarando comprendido en la ley No. 4162, a los sobrevivientes de la Batalla de Tarapacá que no tengan goces.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase comprendidos en la ley número 4162, a los jefes, oficiales e individuos de tropa, sobrevivientes de la batalla de Tarapacá, que no tengan goces.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Juan Manuel de La Torre.